



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 34
CORDOBA, (R.A.), MARTES 18 DE MARZO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

TELEFONÍA CELULAR

Se aprueba el Reglamento de Plaquetas de Identificación de Antenas y Estaciones de Base

Resolución General N° 1

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO: La necesidad de regular el artículo 7 de la ley 9055, referido a la obligación de las empresas de telefonía celular de colocar una plaqueta de identificación de cada estación base de telefonía.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la norma de su creación, el E.R.Se.P. tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna; así como de aquéllos que pudiera determinar el Poder Ejecutivo Provincial, quedando comprendidos en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte público.

Que el artículo 15, inciso c) de la ley 8835 - Carta del Ciudadano - reconoce a los usuarios de los servicios públicos el derecho a recibir información general en forma útil precisa y oportuna, para el ejercicio adecuado de sus derechos como tales.

Que, en concordancia, el artículo 34 del citado cuerpo legal establece que los consumidores tienen derecho a información adecuada y veraz (inc. c).

Que, conforme lo establecido por la ley Provincial 9055 de Inspección Técnica de Antenas, es el Ente Regulador de Servicios Públicos de esta Provincia de Córdoba el organismo de aplicación, por ende el encargado de regular las obligaciones establecidas por la mencionada ley.

Que, conforme la Resolución General Número 8 del año dos mil tres, este órgano dispuso que, una vez obtenida la habilitación para el funcionamiento de la antena de que se trata, las empresas deberán, a su costo y cargo, fijar, en lugar visible, destacado y con caracteres de legibilidad adecuados,

una plaqueta metálica con los datos de identificación del titular de la antena, su domicilio y la fecha de vencimiento de la habilitación, posteriormente en Resolución General 04/2011, art.8 del Anexo II, dispone que inmediatamente después de notificada la habilitación de la antena o estación de base por parte de este Organismo, deberán las empresas operadoras colocar una plaqueta de identificación que deberá contener la denominación de la Antena, operador Titular de la misma y los datos de contacto con el Operador.

Que corresponde unificar los datos para la confección de la misma, debiendo cumplir con los recaudos fijados en el art.1 de la presente resolución, bajo el título "Reglamento de Plaquetas de Identificación de Antenas y Estaciones de Base de Telefonía Celular".

Que debe fijarse un plazo máximo dentro del cual la empresa deberá colocar la mencionada plaqueta. Siendo así, es que se debe establecer, razonablemente, ese plazo en el periodo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la habilitación pertinente a la empresa.

Que corresponde establecer sanción al Incumplimiento de la colocación de la Plaqueta correspondiente.

Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 23, 25 inc. t) y conc. de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el siguiente "Reglamento de Plaquetas de Identificación de Antenas y Estaciones de Base de Telefonía Celular", que rige lo referente a la forma y colocación de las plaquetas identificatorias de las antenas, conforme los términos que a continuación se detallan:

"ARTICULO 1º: (Objeto)El presente reglamento tiene por objeto establecer pautas para la confección y colocación de plaquetas identificatorias de las estaciones de base para antenas de telefonía celular, conforme lo dispuesto por el

artículo 7 de la Ley provincial 9055.-

ARTICULO 2º: (Confección)La plaqueta de identificación deberá ser metálica, conforme lo estableciera la Resolución General Nro° 8 del año 2003, y deberá contener los siguientes datos:

- a) Código de identificación de la Antena según se informe en la notificación de habilitación;*
- b) Nombre del Operador;*
- c) Domicilio y teléfono de contacto del mismo;*
- d) Fecha de habilitación de funcionamiento de la antena otorgada por el E.R.Se.P.;*
- e) Fecha de vencimiento de la habilitación otorgada.En el fragmento que respecta a los incisos d) y e) se podrá, previa aprobación del modelo elegido, por la Unidad de Antenas Celulares del ERSeP realizar un sistema reemplazable anualmente. Asimismo, se establece que la plaqueta deberá tener las siguientes dimensiones: 50 cm. de largo por 30 cm. de alto.*

ARTICULO 3º: (Colocación) La plaqueta, conforme la legislación pertinente, deberá ser colocada en un lugar de fácil acceso al ciudadano, a los fines de que sea perfectamente legible y apreciable a simple vista, sin que sea necesario para el ciudadano y/o el órgano controlar tener que escrutar el predio con objeto de saber si la instalación se encuentra habilitada.

ARTICULO 4º: (Plazo) La empresa, Operadora de Comunicaciones Móviles, deberá colocar la plaqueta de Identificación de cada Antena dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación de la Resolución de Habilitación.

ARTICULO 5º: (Incumplimiento y Responsabilidad) La empresa Operadora de Comunicaciones Móviles será responsable de la colocación de la correspondiente Plaqueta y su mantenimiento en condiciones óptimas, que permitan la lectura de la misma por parte de quien quiera hacerlo.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPIÑO LERDA

VIENE DE TAPA

Se aprueba...

En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar una multa a la Empresa Operadora responsable de antena cuyo máximo será equivalente a veinticinco (25) Unidades de Multa.

A esos efectos, regirá el procedimiento sancionatorio previsto en la Resolución General N° 07/2004 y se tomará como valor de referencia los montos de la Resolución General N° 09/2011, y sus actualizaciones.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER, como obligación de las empresas operadoras de telefonía celular titulares de estaciones base y/o antenas de telefonía móvil, el deber de cumplir con lo dispuesto por el "Reglamento de Plaquetas de Identificación de Antenas y Estaciones de Base de Telefonía Celular" aprobado en el artículo precedente dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la habilitación o rehabilitación de la antena, según corresponda.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el incumplimiento de la

colocación de la correspondiente Plaqueta originará el procedimiento dispuesto en el Reglamento aprobado en el art. 1ro.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 3 que alcanzan una longitud total de 19,50 km., contemplado en el proyecto de que se trata, se comunican con otras importantes arterias viales como así también con localidades agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 246.100,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 185/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: EL TÍO - VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO HASTA PROGRESIVA 14,50 A FRONTERA - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTAY SEIS MIL CIEN (\$ 246.100,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 246.100,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000585, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002,	
Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 5470 del P.V.....	\$ 123.100,00
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 123.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 76

Córdoba, 4 de Julio de 2013

Expediente N° 0045-016313/12

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00406/13, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar el "DESMANTELAMIENTO Y POSTERIOR MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ASCENSORES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - FIGUEROA ALCORTA N° 445 - CÓRDOBA", con un presupuesto oficial de \$ 405.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos, Cómputo Métrico, Presupuesto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, los cuales se adecuan a las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631 y Decreto 1882/80.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 328/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar el "DESMANTELAMIENTO Y POSTERIOR MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE DOS ASCENSORES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - FIGUEROA ALCORTA N° 445 - CÓRDOBA", con un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00), debiendo las propuestas presentarse en el Departamento II Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad (Figueroa Alcorta N° 445 - primer piso - Córdoba - Capital).

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00),

conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000751, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.02.02.00 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001122 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 66

Córdoba, 15 de Mayo de 2013

Expediente N° 0045-016301/12

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00253/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: EL TÍO - VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO HASTA PROGRESIVA 14,50 A FRONTERA - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío, por la suma de \$ 246.100,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Resolución N° 135

Córdoba, 10 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0045-016635/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00810/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 17 - FRONTERA - PROG. 7,0 A VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con la Municipalidad de Marull, por la suma de \$ 390.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° 3, que alcanza una longitud de 22,00 Km., es un camino de llanura que comunica importantes arterias viales y centros urbanos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros y de carga.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Marull para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 390.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 643/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 17 - FRONTERA - PROG. 7,0 A VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con la Municipalidad de Marull, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002194, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002,	
Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 5470 del P.V.	
Presupuesto Ejercicio	
Futuro Año 2014.....	\$ 200.000,00
Presupuesto Ejercicio	
Futuro Año 2015.....	\$ 190.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 134

Córdoba, 10 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0045-016688/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00811/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 28 - TRAMO: RUTA

NACIONAL N° 38 - HASTA ACCESO A CABALANGO - DEPARTAMENTO: PUNILLA" con la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago, por la suma de \$ 160.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° 28, que alcanza una longitud de 3,50 Km., es un camino de serranía que comunica importantes arterias viales y centros urbanos turísticos del Departamento Punilla. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros en los meses de primavera y verano.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 160.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 641/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 28 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 38 - HASTA ACCESO A CABALANGO - DEPARTAMENTO: PUNILLA" con la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002176, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002,	
Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 5470 del P.V.	
Presupuesto Ejercicio	
Futuro Año 2014.....	\$ 90.000,00
Presupuesto Ejercicio	
Futuro Año 2015.....	\$ 70.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 133

Córdoba, 10 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0045-016666/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia

por Resolución N° 00812/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 - TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO - WENCESLAO ESCALANTE - PROG. 3,50 A LABORDE Y EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO - WENCESLAO ESCALANTE - PROG. 17,50 A JUSTIANO POSSE - DEPARTAMENTO UNIÓN", con la Municipalidad de Wenceslao Escalante, por la suma de \$ 584.000,00. Y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 3 y 11, que alcanza una longitud de 35,00 Km., son caminos de llanura que comunican importantes arterias viales y centros urbanos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Unión. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros y el de carga durante los períodos de cosecha de granos.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Wenceslao Escalante para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 584.000,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614. Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 640/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 - TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO - WENCESLAO ESCALANTE - PROG. 3,50 A LABORDE Y EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO - WENCESLAO ESCALANTE - PROG. 17,50 A JUSTIANO POSSE - DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Wenceslao Escalante, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 584.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 584.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002193, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002,	
Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 5470 del P.V.	
Presupuesto Ejercicio	
Futuro Año 2014.....	\$ 300.000,00
Presupuesto Ejercicio	
Futuro Año 2015.....	\$ 284.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 213

Córdoba, 11 de marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0182-031022/2014 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el llamado a licitación pública a efectos de contratar la adquisición de cuatro mil ochocientos (4.800) chalecos antibalas destinados a la Policía de la Provincia.

Que el señor Jefe de División Armamentos y Equipos de la Policía, fundamenta la solicitud de compra en la necesidad y urgencia de contar con dichos elementos en razón del incremento en la demanda, teniendo en cuenta que su uso es obligatorio, y el próximo vencimiento del parque actual.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que asimismo se acompaña el Documento de

Contabilidad N° 2014/000002 por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000,00), que se estima invertir en la presente licitación.

Que la gestión propiciada encuadra en las disposiciones del artículo 106, correlativos y concordantes de la Ley N° 7631, su Decreto Reglamentario N° 1882/80 y normas complementarias, como así también en lo dispuesto por los artículos 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuestaria (Ley N° 5901 t.o. Ley 6.300), y Ley N° 10.176.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 13/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 142/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a Licitación Pública para la adquisición de cuatro mil ochocientos (4.800) chalecos antibalas destinados a la Policía

de la Provincia de Córdoba, de conformidad a los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que por este acto se aprueban, los que compuestos de diecinueve (19), cinco (5) y seis (6) fojas forman parte integrante del presente Decreto como Anexos I, II y III, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.75, Programa 750-000, Partidas 11.03.04.00 "Casco, Chalecos y Escudos" del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2014/000002.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICÍTESE el presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia du-

rante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSÉRTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d213.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1188 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de marzo de dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Armando Segundo ANDRUET (H)**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 1181 Serie "A" del pasado 06 de noviembre de 2013, en relación a la situación que se presenta en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Huinca Renancó perteneciente a la Segunda Circunscripción, con motivo de la entonces licencia por razones de salud, hoy fallecimiento de su titular, Dr. Juan Carlos Solveira.

Y CONSIDERANDO: Que por el mencionado acuerdo reglamentario se resolvió, entre otros aspectos, encargar la atención de las causas de Control, Penal Juvenil y Faltas radicadas en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial de Huinca Renancó, al Sr. Juez de Control Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Laboulaye, perteneciente a la Octava Circunscripción, quien debía concurrir a aquella dependencia judicial una vez por semana, sin perjuicio de la atención de cuestiones urgentes que estarían a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia (art. 2°); y declarar que las causas que se radicaron ante el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas en las cuales su titular se había abocado en razón del apartamiento de la titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, correspondían a la competencia del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Huinca Renancó al juez de la misma competencia del Centro Judicial Laboulaye (art. 4°).

Que en comunicación cursada a la Presidencia de este Alto Cuerpo por los señores Jueza en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia (a cargo de la superintendencia), Fiscal de Instrucción y Asesor Letrado de la sede en cuestión, manifiestan que, por razones operativas, dada la mayor fluidez de comunicación con la ciudad de Río Cuarto, se estima conveniente que la totalidad de las causas de la Sede Huinca Renancó, radicadas ante el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de esa localidad, incluidas aquellas en las cuales su titular se había abocado en razón del apartamiento de la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia, ante el estado de vacancia transitoria del cargo, se remitan y concentren en los Juzgados de la ciudad de Río Cuarto.

Exponen la convicción de que ello redundará en beneficio del eficaz cumplimiento del servicio de justicia y en especial de los justiciables del Departamento General Roca.

Que sin perjuicio de las razones expresadas por este Tribunal en el Acuerdo mencionado, el planteo formulado por los magistrados y funcionarios de la sede judicial Huinca Renancó guarda estricta razonabilidad, sin perder de vista que son precisamente ellos, con sus respectivos planteos de personal, quienes cotidianamente gestionan las causas mencionadas y advierten en consecuencia las dificultades que una solución puede acarrear y las ventajas que otra puede deparar. Asimismo, cabe tener presente la mayor fluidez de comunicación con la ciudad de Río Cuarto, como bien

señalan en la comunicación cursada.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, corr. y cc. de la Constitución provincial;

SE RESUELVE: Artículo 1.- MODIFICAR los artículos segundo y cuarto del Acuerdo Reglamentario n° 1181, Serie "A", de fecha seis de noviembre de dos mil trece, los que quedarán redactados como a continuación se consigna:

"Artículo 2.- ENCARGAR la atención de las causas de Control, Penal Juvenil y Faltas radicadas en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Huinca Renancó perteneciente a la Segunda Circunscripción, a los señores Juez de Control y Faltas, y Juez de Menores con competencia en materia Penal Juvenil, según se trate, del Centro Judicial Río Cuarto de la misma Circunscripción, sin perjuicio de la atención de cuestiones urgentes que estarán a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia".

"Artículo 4.- DECLARAR que las causas que se radicaron ante el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de Huinca Renancó de la Segunda Circunscripción, en las cuales su titular se había abocado en razón del apartamiento de la titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de esa sede, corresponden al juez que por turno resulte y de la misma competencia, del Centro Judicial Río Cuarto."

Artículo 2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales aludidos, Delegación de Administración General de las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y Laboulaye, Delegación del Colegio de Abogados, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados de Córdoba, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 4**

Córdoba, 14 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-052501/2014, en que se tramita el cambio de cargo de cuenta del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 8, Intervención N° 2, de fecha 13 de enero de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha modificación resulta necesaria en razón de haberse consignado erróneamente el cargo del DUEE referido.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de esta Dirección General a fs. 4,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR el cambio de cargo de cuenta del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 8, Intervención N° 2, de fecha 13 de enero de 2014 donde dice: "Cargo Duee: TESORERO", debe decir: "Cargo Duee: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 5**

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-052238/2013, por el que se tramita la devolución del saldo no utilizado en el Fondo Permanente "E" - Gastos de la Dirección General de Rentas, Direcciones de Catastro y Policía Fiscal y Registro General de la Provincia - asignado a esta Dirección General por Resolución Ministerial N° 294/02 y modificatorias y en el Fondo Permanente "D" - Devolución de Tributos y Tasas -, asignado a esta Dirección General por Resolución Ministerial N° 491/11 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que se adjunta certificación de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, respecto de los importes no efectivizados de la Orden de Entrega N° 2013/E00-000016 Intervención N° 31 del DUEE 2 de fecha 10 de diciembre de 2013, por la suma de \$ 104.762,14 para el Fondo Permanente "E" y de las Ordenes de Entrega N° 2013/D00-000008 Intervención N° 13 del DUEE 4 de fecha 28 de agosto de 2013, por la suma de \$ 25.171,04 y N° 2013/D00-000009, Intervención N° 15 del DUEE 4 de fecha 24 de setiembre de 2013, por la suma de \$ 60.349,97 ambas para el Fondo Permanente "D".

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 88 -último párrafo- de la Ley N° 9086 y por el artículo 81 inciso 4) del Anexo A de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 34/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR caducos los importes no efectivizados al 31 de diciembre de 2013, de la Orden de Entrega N° 2013/E00-000016 Intervención N° 31 del DUEE 2 de fecha 10 de diciembre de 2013, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 104.762,14) y de las Ordenes de Entrega N° 2013/D00-000008 Intervención N° 13 del DUEE 4 de fecha 28 de agosto de 2013 por la suma de PESOS

VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 25.171,04) y N° 2013/D00-00009, Intervención N° 15 del DUEE 4 de fecha 24 de setiembre de 2013, por la suma de PESEOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$60.349,97).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 6**

Córdoba, 20 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-052482/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Ley N° 9086 establece como principio general, que los créditos presupuestarios sólo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario y prevé taxativamente las excepciones a los fines de afectar créditos de presupuestos

correspondientes a ejercicios futuros que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales, entre las que se encuentran los contratos de locación de inmuebles.

Que puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 6.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 9086,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra -Ejercicio 2014- por el importe futuro referido en el ejercicio 2013 y que corresponde imputar al nuevo ejercicio, de conformidad con el detalle del Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r6.pdfSECRETARÍA DE
TRANSPORTE**Resolución N° 2**

Córdoba, 19 de Diciembre de 2013

VISTO: Las Resoluciones S.T. Nros. 33/2010, 106/2010 y 106/2011 de la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, referidas a la implementación del Régimen de Compensaciones Tarifarias otorgado al Sistema Integrado de Transporte Automotor de carácter urbano y suburbano.

Y CONSIDERANDO:

Que atento Leyes N° 25.596, N° 25561 y sus modificatorias y Resolución S.T. N° 23/03 y sus Anexos de la Secretaría de Transporte de la Nación, que regula el otorgamiento de cupo y beneficio de Gas-Oil a precio diferencial, resulta necesario autorizar a un funcionario de esta Secretaría a fin de suscribir la documentación prevista por la normativa citada.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 del Decreto N° 2565/2011, Decreto 2676/2011 y Ley 10.029 de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, y Artículo 128 de la Constitución Provincial, resulta competente esta Cartera de Estado a fin de cumplimentar con lo precedentemente dicho.

Por ello y normativa citada;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los señores Cr. Sergio Esteban VILLARRAGUT, D.N.I. N° 17.626.983, Cr. Daniel Antonio DI FINI D.N.I. N° 13.372.148 y Cr. Carlos Alberto ALAYE, D.N.I. N° 16.228.606, a suscribir las rendiciones mensuales de fondos y actualizar los datos de las Empresas de Transporte de esta Jurisdicción en los términos de las Resoluciones S.T. N° 33/2010, 106/2010 y 106/2011 de la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del Convenio suscripto entre la citada Secretaría de Transporte de la Nación y la Provincia de Córdoba, a fin de implementar el Régimen de Compensaciones Tarifarias otorgado al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) de carácter urbano y suburbano, debiendo dicho funcionario controlar y suscribir mensualmente el Anexo II -Rendición del Beneficio y Anexo III -Constancia de Recepción del Beneficio, como asimismo, cumplimentar con la documentación prevista por las Leyes 25.596, 25.561 y sus modificatorias, y Resolución S.T. N° 23/03 y sus Anexos, y toda normativa que dictase la mencionada Secretaría de Transporte de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y archívese.-

LIC. GABRIEL BERMÚDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS**Resolución N° 19**

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0435-063974/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/14;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4 luce nota del Jefe de Área de Mantenimiento y Servicios Generales mediante la cual se solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de cinco (5) vehículos 0Km. tipo sedan para la flota automotor de esta Cartera de Estado, agregando Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que obra Visto Bueno del Sr. Director General de Coordinación Administrativa y Legal.

Que los vehículos serán afectados a la realización de tareas que se desempeñan diariamente en las distintas Secretarías de Este Ministerio.

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, obrantes a fs. 7/25, los que regirán la misma.

Que a fs. 27 se acompaña Documento de Contabilidad de Afectación Preventiva N° 2014/000019 de fecha 12 de Marzo de 2014, para atender la erogación que la licitación implica, por un monto de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106, 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, Decreto N° 1387/13 de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo ratificado por Ley N° 10.185, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o.

Ley 6300), Ley N° 10.176 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 22/14;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 1/14, con el objeto de la compra de cinco (5) vehículos 0Km. tipo sedan para la flota automotor de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con diecinueve (19) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 11.00 horas del día 04 de Abril de 2014 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como fecha del acto de apertura de sobres el día 04 de Abril de 2014 a las 14.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial

por un término de dos (2) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante del Área de Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 250-000, Partida Principal 11 Parcial 02, Subparcial 03, Detalle 00, "Medios de Transporte Terrestre" del P.V.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_04_r19.pdf

DIRECCION GENERAL DE

RENTAS**Resolución General N° 1963**

Córdoba, 14 de Marzo de 2014.-

VISTO: La Resolución del Ministerio de Finanzas N° 30/2014 (B.O. 19-02-2014), la Resolución Normativa N° 2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el nuevo diseño del Formulario solicitado por el Sector Operativo respectivo, F-915 Rev. 02;

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución N° 30/2014 del Ministerio de Finanzas se unifica en un solo cuerpo legal todas las resoluciones vigentes referidas a Certificado Fiscal, derogando la Resolución N° 163/2009 y modificatorias.

QUE la citada Resolución dispone extender la exigencia del Certificado para los casos de reintegros y/o devoluciones y para el otorgamiento de beneficios impositivos provenientes de distintos regímenes de promoción.

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustar en el Formulario F-915 Rev 02 la denominación - eliminando la frase "para contratar" - y la leyenda inserta al pie del mismo.

QUE el mencionado Formulario concuerda a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del F-915 Rev. 03 "Certificado Fiscal" que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector Operativo respectivo, que a continuación se detalla y se adjunta a la presente. El mismo se utiliza para certificar que el Contribuyente al cual se le expide, no registra deuda líquida y exigible por los tributos y Acreencias No Tributarias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y cumple con los demás requisitos dispuestos en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 30/2014.

FORMULARIO N°	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
F - 915	03	"CERTIFICADO FISCAL"

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		Ministerio de FINANZAS		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	
CERTIFICADO FISCAL					F-915 Rev. 03
N°					
Vigente desde:				Hasta:	
I- NOMBRE Y APELLIDO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:					
N° C.U.I.T.:					
N° Insc. Ingresos Brutos:			Fecha de inicio:		
Domicilio Fiscal:					
Calle		Número		Piso Dpto.	
Localidad / Barrio			Provincia		C.P.
II- DELEGACIÓN INTERVINIENTE:					
Observaciones:					
Planes de Pago:					
Atento a la Solicitud N° , se deja constancia que el contribuyente indicado en el punto I del presente Certificado cumple con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 30/2014 del Ministerio de Finanzas, o las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, respecto de la información que en carácter de declaración jurada el contribuyente manifestara en la solicitud antes mencionada.					
Este certificado caducará si la Dirección General de Rentas comprueba falsedad u omisión en los elementos aportados o éstos no cumplen con las condiciones que originaron el presente, sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidad que pudiera corresponder.					